



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00107-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la solicitud de medida cautelar, requerimiento al cajero pagador y entrega de títulos judiciales allegados por la apoderada judicial de la parte demandante para su respectivo trámite.

No se accederá a requerir al pagador, por cuanto la parte demandante manifiesta cambio de empleador y decreto de nueva medida de embargo.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos, no se accederá por cuanto la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho, data del 05 de diciembre de 2019; sin embargo, la parte actora allega liquidación actualizada a la que se le correrá el traslado secretarial respectivo, conjuntamente con este auto.

Por lo anterior, una vez se encuentre en firme el auto que apruebe la liquidación, la parte demandante solicitará nuevamente al Despacho la entrega de títulos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que, devenga la demandada YESICA DUQUE CIRO, al servicio de Click Consultores.

SEGUNDO: Oficiar en tal sentido al cajero pagador enunciado en el acápite anterior, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes,

advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (Art. 593, parágrafo 2. ibíd.).

TERCERO: No acceder a requerir al cajero pagador, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: No acceder a la entrega de títulos judiciales, por lo expuesto.

QUINTO: Incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la cual se le correrá el traslado secretarial, conjuntamente con este auto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 085**
fijado hoy **24 DE MAYO DE 2021**
LIG